

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI 000146 CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2025-MDCH/CM

Chuschi, 29 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHUSCHI

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N.º 016-2025 de fecha 29 de agosto del 2025; se aprobó por decisión UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal de Chuschi, Ordenanza Municipal que aprueba propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la construcción de voladizos, aleros y/o balcones que transgredan distancias mínimas e invasión de franja de servidumbre de redes eléctricas, en mérito al Informe N.º 015-2025-MDCH-SGSL/HQC-SG., de fecha 10 de julio del 2025; emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, el Informe N.º 553-2025-MDCH/GIDT/CSH, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 establece: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el primer párrafo del Art. 39° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe lo siguiente: *Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;*

Que, en el Art. 90° de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *Toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación de inmueble, sea pública o privada, requiere una licencia de construcción, expedida por la municipalidad provincial, en el caso del cercado, y de la municipalidad distrital dentro de cuya jurisdicción se halla el inmueble, previo certificado de conformidad expedido por el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios o del Comité de Defensa Civil, según corresponda, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos reglamentarios. Las licencias de construcción y de funcionamiento que otorguen las municipalidades deben estar, además, en conformidad con los planes integrales de desarrollo distrital y provincial;*

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHUSCHI CANGALLO - AYACUCHO

000145



Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, en el Art. 93º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: Las municipalidades provinciales y distritales, dentro del ámbito de su jurisdicción, están facultadas para:

1. Ordenar la demolición de edificios construidos en contravención del Reglamento Nacional de Construcciones, de los planos aprobados por cuyo mérito se expidió licencia o de las ordenanzas vigentes al mismo tiempo de su edificación.
2. Ordenar la demolición de obras que no cuenten con la correspondiente licencia de construcción.
3. Declarar la inhabilitación de inmuebles y disponer su desocupación en el caso de estar habitados.
4. Hacer cumplir, bajo apercibimiento de demolición y multa, la obligación de conservar el alineamiento y retiro establecidos y la de no sobrepasar la altura máxima permitida en cada caso.
5. Hacer cumplir la obligación de cercar propiedades, bajo apremio de hacerlo en forma directa y exigir coactivamente el pago correspondiente, más la multa y los intereses de ley.
6. Disponer la pintura periódica de las fachadas, y el uso o no uso de determinados colores.
7. Revocar licencias urbanísticas de construcción y funcionamiento.

Que, en el numeral 2.17. del Art. 2º del D.S.Nº 058-2014-PCM del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, establece lo siguiente:

2.17 ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES: Son aquellos elementos que corresponden a los acabados que se instalan en la edificación, tales como los falsos techos, cielos rasos, paneles, tabiques, ventanas, puertas; así como los equipos y sistemas mecánicos, eléctricos, sanitarios y de seguridad contra incendios, instalaciones y mobiliario y similares contenidos en el objeto de inspección.

Que, el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011 (aprobado mediante Resolución N.º 532-2011-OS/CD de OSINERGMIN), establece distancias mínimas de seguridad entre construcciones y redes eléctricas de media y alta tensión;

Que, en el artículo 115º de la Ley de Concesiones Eléctricas, establece que la constitución de la servidumbre de electroducto no impide al propietario del predio sirviente que pueda cercarlo o edificar en él, siempre que las construcciones no se efectúen debajo de la línea de alta tensión y su zona de influencia y deje el medio expedito para atender a la conservación y reparación del electroducto, respetando las distancias mínimas de seguridad establecidas por el Código Nacional de Electricidad para tal efecto;

Que, la ocupación de franjas de servidumbre de electroductos constituye un riesgo para la integridad física de las personas, además de ser una contravención a la normativa técnica vigente;

Que, es deber de la Municipalidad proteger a la ciudadanía, prevenir accidentes eléctricos y asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad;

Que, mediante Informe N.º 015-2025-MDCH-SGSL/HQC-SG., de fecha 10 de julio del 2025; emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, presenta propuesta normativa para prohibir voladizos que trasgreden distancias mínimas e invasión de faja de servidumbre de redes eléctricas; así mismo en Informe N.º 553-2025-MDCH/GIDT/CSH, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite la propuesta normativa, solicitando opinión legal;

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI

CANGALLO - AYACUCHO

000144



Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Opinión Legal N° 067-2025-CJILA.S.A.C/PJT, de fecha 31 de julio del 2025, emitido por el Asesor Legal Externo – Abog. Porfirio Jáuregui Torres, opina que se recomienda aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe la construcción de voladizos, aleros y/o balcones que transgredan las distancias de seguridad a redes eléctricas, así como la invasión de franjas de servidumbre de electroductos, en consecuencia, continuar con el trámite para su aprobación en Sesión de Concejo;

Por tanto, estando a todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas según lo establecido en el artículo 41° de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto UNÁNIME el Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Chuschi aprueba la siguiente Ordenanza Municipal y sus anexos;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CONSTRUCCIÓN DE VOLADIZOS, ALEROS Y/O BALCONES QUE TRANSGREDAN LAS DISTANCIAS MÍNIMAS E INVASIÓN DE FRANJA DE SERVIDUMBRE DE REDES ELÉCTRICAS EN EL DISTRITO DE CHUSCHI"

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

La Ordenanza Municipal tiene como fin prevenir daños futuros al cuerpo y la salud de las personas, causados por la invasión a las distancias mínimas de seguridad eléctrica, por medio de las construcciones de voladizos, aleros y/o balcones, así como la construcción e invasión de habilitaciones urbanas, elementos de publicidad u otras construcciones dentro de la faja de servidumbre eléctrica y las distancias mínimas de seguridad, establecidas en el Código Nacional de Electricidad CNE-Suministro 2011, el Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PROHIBICIÓN EN FRANJAS DE SERVIDUMBRE

Prohíbese toda construcción, permanente o temporal, dentro de las franjas de servidumbre de líneas eléctricas de media y alta tensión, definidas conforme al artículo 222 del Código Nacional de Electricidad y las directivas del OSINERGMIN, salvo autorización expresa emitida por la autoridad competente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISTANCIAS MÍNIMAS DE SEGURIDAD

Las construcciones deben respetar las distancias mínimas establecidas en el Código Nacional de Electricidad – Suministro 2011, que para referencia incluyen:

- Frente a balcones, ventanas o voladizos (distancia horizontal):
 - Baja tensión (≤ 1 kV): $\geq 1,50$ m.
 - Media tensión (1 – 30 kV): $\geq 2,00$ m.
 - Alta tensión (> 30 kV): $\geq 3,00$ m.
- Sobre azoteas, techos o terrazas accesibles (distancia vertical):
 - Baja tensión (≤ 1 kV): $\geq 2,50$ m.
 - Media tensión (1 – 30 kV): $\geq 3,00$ m.
 - Alta tensión (> 30 kV): $\geq 3,50$ m.
- Sobre azoteas o techos intransitables (distancia vertical):
 - Baja tensión (≤ 1 kV): $\geq 2,00$ m.

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI 000143 CANGALLO - AYACUCHO

Creado mediante Ley S N de fecha 02 de enero de 1857

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Media tensión (1 – 30 kV): $\geq 2,50$ m.
- Alta tensión (> 30 kV): $\geq 3,00$ m.

"intransitable" = techos sin acceso normal de personas, solo mantenimiento ocasional.

1. Nivel de tensión (baja, media o alta).
2. Si la proximidad es horizontal (balcones, voladizos, ventanas).
3. Si la proximidad es vertical (sobre techos accesibles o intransitables).

Estas distancias podrán variar según los criterios técnicos del operador eléctrico y deberán ser respetadas en toda solicitud de licencia de edificación.

ARTÍCULO CUARTO. - LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

La Municipalidad, a través de su Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, no otorgará licencias de construcción ni autorizaciones para obras que violen las restricciones establecidas en la presente ordenanza. La Oficina de Fiscalización Municipal supervisará su cumplimiento y procederá a paralizar y sancionar las obras infractoras.

ARTÍCULO QUINTO. - SANCIONES

El incumplimiento de esta ordenanza será considerado como infracción urbanística grave. El responsable será sancionado con:

- Multa equivalente al 10% de la UIT vigente.
- Demolición obligatoria del elemento constructivo que invada el espacio restringido, a cargo del propietario.
- Eventual denuncia penal si se configura riesgo para la seguridad pública.

ARTÍCULO SEXTO. - DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La Municipalidad desarrollará campañas de información dirigidas a constructores, arquitectos, ingenieros, y a la población en general, para informar sobre la importancia de respetar las franjas de seguridad eléctrica.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en el portal institucional de la Municipalidad, conforme a ley.

ARTÍCULO OCTAVO. – ENCOMENDAR, a la Unidad de Imagen Institucional la correspondiente publicación y difusión del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Chuschi, www.gob.pe/munichuschi, en conformidad al numeral 4 del artículo 44º de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUSCHI
CANGALLO - AYACUCHO

ING. WILFREDO CAILLAHUA ACHALLMA
ALCALDE

Plaza principal de Chuschi

municipalidadchuschi@gmail.com

999024608

